



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.  
Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 6 de 2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lucía Velasco Justo, contra la empresa Mario Lozano Jiménez y Castellana de Geriatria Servicios C.B., sobre despido se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

En Toledo a 3 de julio de 2014.

#### Hechos

Primero.- En fecha 2 de enero de 2014, se presentó por Noelia Velasco Reinoso, demanda contra la mercantil Castellana de Geriatria Servicios C.B. y contra su representante legal Mario Lozano Jiménez, en reclamación por despido y cantidad.

Segundo.- Mediante diligencia de ordenación de 21 de marzo de 2014, se requirió a la actora para que determinara la cantidad exacta que reclamaba e indicara las personas que componen la Comunidad de Bienes, concediéndose a tal efecto un plazo de cuatro días.

Tercero.- Dicha diligencia de ordenación fue notificada a la parte actora en fecha 2 de abril de 2014.

Cuarto.- En fecha 19 de mayo de 2014, fue dictado auto por el que se acordaba no admitir a trámite la demanda presentada por no haber sido subsanada dentro del plazo legal, procediéndose a su archivo.

Quinto.- Frente a dicha resolución interpuso la parte actora recurso de reposición, en fecha 4 de junio de 2014.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.- Interpone la parte actora recurso de reposición frente al auto que acordaba no admitir a trámite la demanda presentada y proceder a su archivo, por no haberse dado cumplimiento por la demandante al requerimiento de subsanación que por diligencia de ordenación de 21 de marzo de 2014, se le hizo, concediéndosele un plazo de cuatro días para que determinara la cantidad exacta que reclamaba e indicara las personas que componen la Comunidad de Bienes contra la que se dirigía la demanda.

Segundo.- Alega el recurrente que dicha diligencia le fue notificada el día 4 de abril de 2014, y que en fecha 8 de abril de este año presentó vía correo certificado escrito subsanando el defecto señalado, el cual, a la fecha de ser dictado el auto objeto de recurso, no constaba incorporado a las actuaciones.

Tercero.- Examinadas detenidamente las actuaciones se constata que la diligencia de ordenación requiriendo de subsanación fue notificada el día 2 de abril, y no el 4 de abril que alega la recurrente. Ahora bien, sí que es cierto que en fecha 8 de abril la actora presentó vía correo certificado, ante correos, el escrito que consta aportado junto al recurso, subsanado las omisiones apreciadas, con lo que se entiende cumplido en plazo el requerimiento en su día efectuado, al no haber transcurrido, entre la notificación de diligencia de ordenación y la presentación de dicho escrito dando cumplimiento al requerimiento, los cuatro días hábiles fijados en aquella como plazo, por lo que el recurso ha de ser estimado, acordándose admitir a trámite la demanda, señalar fecha y hora para los actos de conciliación y juicio, y requerir al integrante de la Comunidad de Bienes identificado por el actor ( Mario Lorenzo Jiménez), que informe sobre la filiación y domicilio del resto de los componentes de la misma.

#### Parte dispositiva

Estimo el recurso de reposición interpuesto por Lucía Velasco Justo, contra el auto de fecha 19 de mayo de 2014, dejándose el mismo sin efecto y acordándose:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por Lucía Velasco Justo, contra Castellana de Geriatria Servicios C.B.

2.- Señalar para los actos de conciliación y juicio el día 2 de diciembre de 2014, a las 10:15 y 10:20 horas, respectivamente.

3.- Requerir al integrante de la Comunidad de Bienes identificado por la actora, Mario Lozano Jiménez, para que, en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esta resolución, identifique ante el Juzgado al resto de miembros de la C.B. demandada, con su filiación y domicilios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 191.4 c de la L.R.J.S., contra ella se puede interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la



notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S. y demás normas legales de aplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mario Lozano Jiménez y Castellana de Geriatria Servicios C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de septiembre de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

*N.º I.-7732*